

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

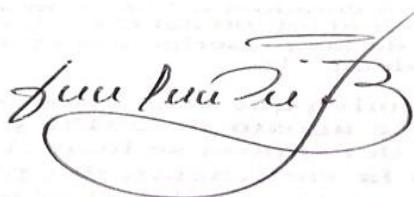
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Allegue poder debidamente otorgado por los interesados.
2. Anexe los documentos que indica como pruebas teniendo en cuenta que solo fue radicada la demanda.
3. Del escrito de subsanación apórtese copia para el surtir el traslado y para el archivo del Juzgado (Art. 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ



JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. _____

Hoy _____

DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario